

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito 0000301

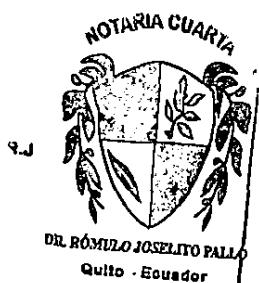
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

...rio.
ESCRITURA N°.

2014	17	01	04	P 14421
------	----	----	----	---------

FACTURA: 11651



PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

QUITO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DI DOS COPIAS +1

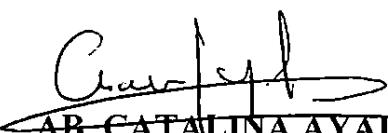
C.N.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar en trece fojas útiles la copia certificada del testimonio de la escritura pública de nombramiento de Apoderado General en el Ecuador, celebrada el 25 de julio de 2014, por medio de la cual y de conformidad con el Acta de Junta Universal de Accionistas la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C., de nacionalidad peruana, se resuelve:

1. Revocatoria de poder de Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador;
2. Designación de nuevo Apoderador General, Representante Legal y Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador; y,
3. Autorización que se concede al nuevo Apoderado General.

En la copia certificada de la Escritura Pública de nombramiento de Apoderado General en el Ecuador que se protocoliza, consta la Designación de nuevo Apoderador General, Representante Legal y Administrador de la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. en Ecuador, en favor dela Sra. Yadira Priscilla Samaniego Álvarez, con las correspondientes facultades.



AB. CATALINA AYALA MURRIETA
REG. NO.: 10855 C.A.G.

0000002

AVILLANUELA



JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA Nº 837 - 845

Central Telefónica : 207 3030

Fax : 442 7232

E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe

SAN ISIDRO

LIMA - PERU

P P I N E P

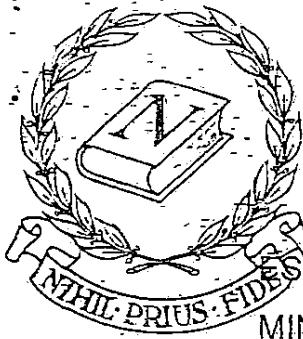
TESTIMONIO

De la escritura de : NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.

Otorgada por : TERRANOVA DRILLING S.A.C.

Lima, 25 de julio de 2014.

Kardex Nº 120461



QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO
SERIE B N° 3457874

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO
MINUTA NÚMERO ---- 2212
KARDEX NÚMERO ---- 120481

ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS
QUE OTORGA
TERRANOVA DRILLING S.A.C.

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez.

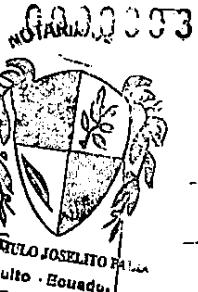
En Lima, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), yo: **JORGE ERNESTO VELARDE SUÁRONI**, Abogado – Notario Público de esta Capital, en reemplazo del de igual clase **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, durante la licencia que le ha concedido el Colegio de Notarios de Lima, extiendo la escritura pública que otorga:

EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08422028, peruano, soltero, abogado, domiciliado en Los Canchis, Sub Lote 12-B, Urbanización San Juan Bautista de Villa, II Etapa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de **TERRANOVA DRILLING S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente número 20492682463, facultado según Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 30 de junio del 2014, que se inserta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Notariado se identificó al otorgante en la forma establecida en el Artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para





celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de ~~actos~~ jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando.

Conforme a lo establecido en el artículo 27º de la Ley del Notariado, se le hizo conocer al interesado los efectos legales de la presente escritura pública.

El otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

SÍRVASE UD. EXPENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA, UNA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTROS QUE OTORGA TERRANOVA DRILLING S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA, PERUANO, SOLTERO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON DNI No. 08422028, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA II ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN AUTORIZACION CONFERIDA POR LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, CUYA ACTA SE SERVIRA INSERTAR EN SU INTEGRIDAD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA: EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2008 SE CONSTITUYÓ UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DENOMINADA TERRANOVA DRILLING S.A.C., ANTE EL NOTARIO LUIS DANNON BRENDER, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12212127

DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

SEGUNDA: QUE, POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014, SE ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD LA



QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTICINCO
SERIE B N° 3457875

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

REVOCATORIA DEL PODER DEL ADMINISTRADOR DE LA CÍA. TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ, LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR, LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑIA Y LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SEGÚN TEXTO QUE SE DETALLA EN LA REFERIDA ACTA.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE: LA JUNTA APROBÓ SE NOMBRE COMO REPRESENTANTE AL ABOGADO ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA, CON D.N.I. N° 08422028 CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO, COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU INSCRIPCION.

SÍRVASE UD., SEÑOR NOTARIO, INSERTAR LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.

LIMA, 30 DE JUNIO DEL 2,014.

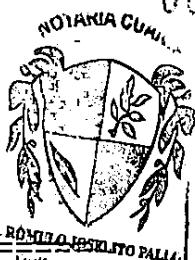
FIRMADO: ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA

Autorizada la minuta por el Doctor Enrique Ricardo Sanchez Herrera, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 24405.

INSERTO:

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2014
CORRE A FOJAS 49 AL 56 DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02, LEGALIZADO EL 28 DE ENERO DE 2014





2010, BAJO EL N° 24329

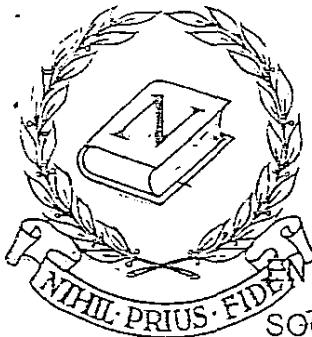
JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, Abogado – Notario Público de esta Capital, en reemplazo del de igual clase JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, durante la licencia que le ha concedido el Colegio de Notarios de Lima, CERTIFICO:

Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas No 02 de TERRANOVA DRILLING S.A.C., llevado con las formalidades de Ley y legalizado por ante el Notario Público de Lima, Doctor Eduardo Laos de Mala, en reemplazo del de igual clase doctor Luis Dannón Brender, el 28 de enero del 2010, inscrito en su Registro Cronológico de Legalizaciones de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, bajo el número 24329, y he constatado que a folios 49 al 56 corre extendida el Acta de Junta Universal de Accionistas, cuyo texto que se me solicita transcribir es como sigue:

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 A LAS 3.00 P.M. SE REUNIERON LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "TERRANOVA DRILLING S.A.C"; EN SU LOCAL UBICADO EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA II ETAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CON EL FIN DE INSTALARSE EN JUNTA GENERAL CONCURREN LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

ELECTRUM MINIG S.A.C., TITULAR DE 1.120.399 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA Y, CON DERECHO A VOTO, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DÉBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO. 07791360, CON PODER INSCRITO Y VIGENTE, EL FUE PRESENTADO OPORTUNAMENTE; Y = ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ, QUIEN COMPARCE POR SUS PROPIOS DERECHOS, COMO TITULAR DE UNA ACCIÓN DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) Y CON DERECHO A UN VOTO;



EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, CON 1'120.400 ACCIONES IGUALES, ACUMULABLES, INDIVISIBLES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NÓMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, LAS MISMAS QUE CONSTITUYEN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL. =====

I. INSTALACION DE LA JUNTA:=====
ESTANDO REUNIDOS LOS SEÑORES SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES EN QUÉ ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, Y EXISTIENDO VOLUNTAD UNÁNIME DÉ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LÉY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ CONVOCADA LA PRESENTE JUNTA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS. SEGUIDAMENTE, DE COMÚN ACUERDO SE PROCEDIÓ A ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. =====

II. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:=====
ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL SR. RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO Y COMO SECRETARIO EL SR. ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ, ELEGIDOS POR UNANIMIDAD. A CONTINUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO SE APROBÓ TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

III. AGENDA:=====
1.- REVOCAR EL PODER DÉ ADMINISTRADOR DE LA CÍA. TERRANOVA DRILLING S.A.C. EN EL ECUADOR OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ. =====
2.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE TERRANOVA DRILLING S.A.C EN ECUADOR. =====
3.- AUTORIZACIÓN QUÉ SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. =====

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,
Por licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez





4.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. ======
DELIBERACIONES Y ACUERDOS=====

1.- REVOCAR EL PODER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE
LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C
EN EL ECUADOR OTORGADO AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO
CEVALLOS FERNÁNDEZ.

EL PRESIDENTE TOMÓ EL USO DE LA PALABRA Y MANIFIESTA QUÉ POR
CONVENIR A LOS INTERÉSES DE LA COMPAÑIA SE PROPONE Y RESUELVE
POR VOTACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS, REVOCAR EL
PODER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL
ECUADOR CONFERIDO AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS
FERNÁNDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0501593909, CON
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR,
CONSECUENTEMENTE DEBERÁ COMUNICARSE ESTA RESOLUCIÓN A LA
BREVEDAD POSIBLE AL INTERESADO DE FORMA INMEDIATA, A FIN DE QUE
SUSPENDA EN FORMA INMEDIATA TODA ACCIÓN DE REPRESENTACIÓN O
DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA Y ENTREGUE LOS BIENES Y
DOCUMENTOS DE LA EMPRESA AL NUEVO ADMINISTRADOR Y
APODERADO QUE EN ESTA MISMA JUNTA SE DESIGNA.=====

2.- DESIGNACION DEL NUEVO APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE
LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA TERRANOVA DRILLING S.A.C
EN EL ECUADOR. =====

HABIENDOSE REVOCADO EL PODER AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO
CEVALLOS FERNÁNDEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0501593909, LA
JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "TERRANOVA DRILLING S.A.C",
POR VOTACIÓN UNÁNIME Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DESIGNA COMO SU APODERADA GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADORA DE ESTA COMPAÑIA, EN LA SUCURSAL ECUADOR A LA
SEÑORA YADIRA PRISCILA SAMANIEGO ALVAREZ, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE DE LA



QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTISIETE
SERIE B Nº 3457877

REPÚBLICA DE ECUADOR N° 0911272748, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN DECORADORA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA MISMA QUE ACTUARÁ A NOMBRE DE SUS MANDANTES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR. LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DEBERÁ SER REGISTRADA A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PROTOCOLIZADA, ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRITA EN LA CIUDAD DE QUITO, INSTRUMENTO QUE SERVIRÁ DE SUFICIENTE DOCUMENTO PARA QUE PUEDA ACTUAR EN FORMA LEGAL COMO APODERADA GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADORA DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR, EN ESPECIAL, A EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE DETALLEN A CONTINUACIÓN:

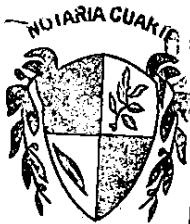
I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.2. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
- 1.3. ORDENAR AUDITORÍAS.
- 1.4. SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, NOMBRE DE LA SUCURSAL, SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 1.5. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES, O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SUCURSAL PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL.
- 1.6. DELEGAR TOTAL Y PARCIALMENTE EL PODER OTORGADO.
- 1.7. OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL.

II. FACULTADES LABORALES:

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,
Dr. Antonio Del Pozo Valdez
Notario Público de la Provincia de Guayaquil, Ecuador.





0003396

2.1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. ======
2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. =====
2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. =====
2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. =====
2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETA DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. =====
2.6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. =====
2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO, AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. =====
2.8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. =====
2.9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO. =====
2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. =====
2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL. =====

III. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: =====

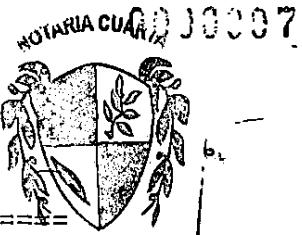
3.1. TRABAJO A PLAZO FIJO E INDEFINIDO. =====
3.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. =====
3.3. LOCACIÓN DE OBRA. =====
3.4. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS. =====
3.5. CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD. =====
3.6. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====
3.7. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. =====
3.8. COMODATO. =====
3.9. ASISTENCIA TÉCNICA. =====
3.10. GERENCIAMIENTO. =====
3.11. PERMUTA. =====



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Sussoni,

12. SUMINISTRO. =====
- 3.13. DONACIÓN. =====
- 3.14. CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS. =====
- 3.15. ASÉSORÍA. =====
- 3.16. OUTSOURCING. =====
- 3.17. COLABORACIÓN EMPRESARIAL. =====
- 3.18. CONSULTORÍA. =====
- 3.19. LLAVE. =====
- 3.20. MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN. =====
- 3.21. SEGUROS Y/O REASEGUROS. =====
- 3.22. FIDEICOMISÓ, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD. =====
- 3.23. COMISIÓN MERCANTIL. =====
- 3.24. CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA. =====
- 3.25. CONSTRUCCIÓN. =====
- 3.26. OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA. =====
- 3.27. SIEMBRA Y COSECHA. =====
- 3.28. ENVASADO. =====
- 3.29. ALMACENAMIENTO. =====
- 3.30. TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL. =====
- 3.31. DISTRIBUCIÓN. =====
- 3.32. MAQUILA O FABRICACIÓN. =====
- 3.33. CORRETAJE. =====
- 3.34. CONSORCIO. =====
- 3.35. ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. =====
- 3.36. JOINT VENTURE. =====
- 3.37. MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. =====
- 3.38. CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA





NATURALEZA). ===== 3.39. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA: =====

3.40. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN Y EL FIDEICOMISO. =====

3.41. ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO RECIBOS O CANCELACIONES. =====

3.42. ACTOS DESIGNADOS A TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====

3.43. TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS. =

3.44. TODA CLASE DE ADENDUMS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN. =====

3.45. TODA CLASE DE CONTRATOS, MINÚTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL. =====

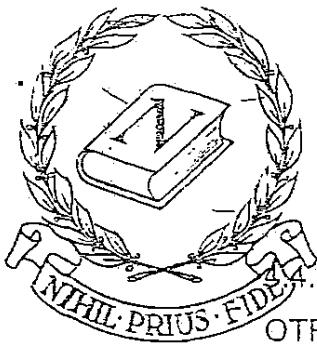
3.46. TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN. =====

IV. FACULTADES BANCARIAS: =====

4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN. =

4.2. INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES. =

4.3. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. =====



QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTINUEVE
SERIE B N° 3457879

4.4. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBRE GIRO. =====

4.5. ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SUCURSAL. =====

4.6. RENOVAR LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS. =====

4.7. DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. =====

4.8. DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA. =====

4.9. COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL. =====

4.10. NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. =====

4.11. NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS. =====

4.12. NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. =====

4.13. NEGOCiar, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN. =====

4.14. SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO. =====

4.15. SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO. =====

4.16. SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES. =====

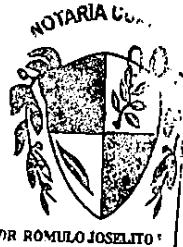
4.17. SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS. =====

4.18. HIPOTECAR. =====

4.19. CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS. =====

4.20. RENOVAR WARRANTS. =====





4.21. ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACÉNES GENERALES. =====

4.22. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING. =====

4.23. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. =====

4.24. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

4.25. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO. =====

4.26. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACÉNES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIÉNDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====

4.27. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====

4.28. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES. =

4.29. ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS. =====

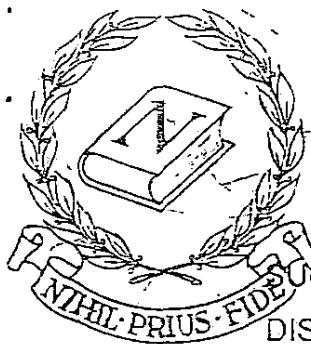
4.30. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO. =====

4.31. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN. =====

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

5.1. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. =====

5.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA



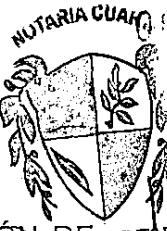
QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA
SERIE B - N° 3457880

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez.

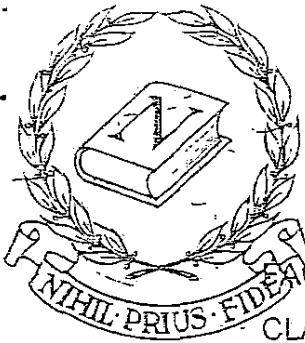
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

RECURSAL CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES, CONFORME LO
DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE COMPAÑIAS, EL CÓDIGO DE
COMERCIO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, PARA PRACTICAR TODOS LOS
ACTOS DE REPRESENTACIÓN, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVO,
PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR
CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR,
CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES
Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO
Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE
Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER
ARBITRAJE LAS PRETENSIÓNES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO,
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR
DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS
PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER
MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA
PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS;
SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O
MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS;
SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE
PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS;
OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ
COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA
PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES,
SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, EMBARGOS,
SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN
DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE
PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O CONCILIATORIAS;
LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL,
SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O
SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS,
LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO





PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE EQUIDAD, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SUCURSAL, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SUCURSAL, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,
Notario por licencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito de Quito, de acuerdo a lo establecido en la legislación de la República de Ecuador.

FACULTADES DE ÍDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.3. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ANTE LA FISCALÍA, POLICÍA JUDICIAL, JUECES Y TRIBUNALES PENALES, SIN LÍMITE DE FACULTADES, PUDIENDO PRESENTAR CUANTO RECURSO SEA NECESARIO.

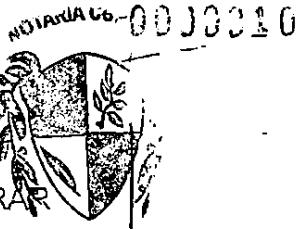
5.4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, Y ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PRÓPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

5.6. REPRESENTAR A LA SUCURSAL A EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

5.7. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA (CAE), MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI), CONSEJO NACIONAL DE COMBATE A LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (CONSEP), SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A





REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES. =====

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN: =====

6.1. DELEGAR A FAVOR DE TERCEROS, SIN PÉRDER LAS FACULTADES CONFERIDAS A SU FAVOR, CUALQUIERA DE LOS PODERES ANTES SEÑALADOS. =====

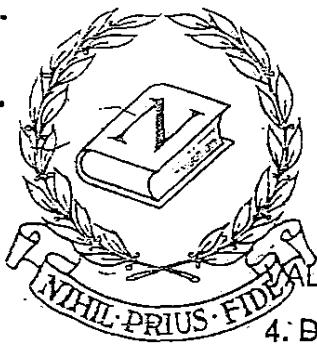
6.2. OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL. =====

6.3. REVOCAR LOS PODERES DELEGADOS. =====

LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DEBERÁ SER REGISTRADA A TRAVÉS DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PROTOCOLIZADA, ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRITA EN LA CIUDAD DE QUITO, INSTRUMENTO QUE SERVIRÁ DE SUFFICIENTE DOCUMENTO PARA QUE PUEDA ACTUAR EN FORMA LEGAL COMO APODERADO Y ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR. =====

3.- AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE A LA NUEVA APODERADA A FIN DE QUE REQUIERA LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR Y REALICE UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA. =

A EFECTOS DE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA ORDENADA DEL CARGO Y ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL ECUADOR, COMO CLÁUSULA ESPECIALÍSIMA SE FACULTA A NUESTRA NUEVA APODERADA PARA QUE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O LEGAL DE SER EL CASO SOLICITE AL SEÑOR DOCTOR HÉCTOR RAMIRO CEVALLOS FERNÁNDEZ LA INMEDIATA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y MÁS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER ASÍ COMO PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL EJERCICIO DE ESTE APODERAMIENTO LA SEÑORA YADIRA PRISCILA SAMANIEGO ALVAREZ TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN SIN QUE NINGUNA AUTORIDAD PUEDA OBJETAR SU



QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTIDOS
SERIE B Nº 3457882

VALIDEZ ROR CAUSA ALGUNA NI REDARGÜIR DE INSUFICIENCIA. =====

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE. =====

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suesoni,
por Licencia del Titular Dr. António Cal Pozo Valdez. 2

SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE PROPUÓ QUE, PARA EFECTOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE JUNTA SE NOMBRARA UN REPRESENTANTE. LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, SE PROPUÓ, VOTÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL ABOGADO ENRIQUE RICARDO SÁNCHEZ HERRERA, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 08422028, SOLTERO, ABOGADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LOS CANCHIS SUB LOTE 12-B, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA METAPA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA ESTE EFECTO; OTORGÁNDOSOLE FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO, COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU INSCRIPCION == NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA REUNIÓN SIENDO LAS 6.00 PM DEL MISMO DÍA, PROCEDIÉNDOSE A REDACTAR, LEER Y APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN, FIRMÁNDOLA PARA CONSTANCIA LOS COMPARCIENTES, RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SESIÓN Y ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA SESIÓN EL MISMO QUE DA FE DEL CONTENIDO DE ESTA ACTA Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

A continuación siguen 02 firmas. =====

YO, ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ, CON DNI Nº 07900373 EN LA CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "TEKANOVA DRILLING S.A.C, CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 12212127 DEL RÉGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, Y,

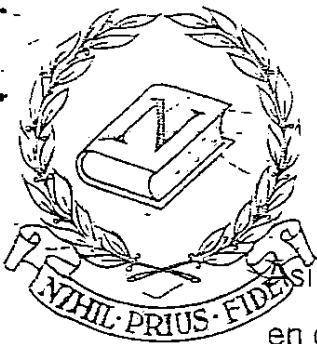




PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO
Nº 006-2013-JUS, DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD: QUE ASISTIERON A
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2014
LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ELECTRUM MINING S.A.C.,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SR.
RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO CON DNI Nº 07791360 Y ROBERTO
HERNAN AMBROSINI VALDEZ, CON D.N.I. Nº 07900373, Y LAS FIRMAS
PUESTAS EN EL ACTA DE LA CITADA JUNTA, QUE CORRE DEL FOLIO 49 AL
56 DEL LIBRO DE ACTAS Nº 01, LEGALIZADO EL 28 DE ENERO DEL 2010,
ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, LUIS DANNON BRENDER, CON
REGISTRO Nº 24329, CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS ELECTRUM
MINING S.A.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE
GENERAL EL SR. RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO Y ROBERTO
HERNAN AMBROSINI VALDEZ.

LIMA, 21 DE JULIO DEL 2014.
FIRMADO: ROBERTO HERNAN AMBROSINI VALDEZ - GERENTE GENERAL ==
ALDO EDUARDO RAMON ESPINOSA ORE, Abogado – Notario Público de
Lima, en reemplazo del de igual clase JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ,
que se encuentra con licencia otorgada por el Colegio de Notarios de Lima,
CERTIFICO: =====

Que la firma que antecede corresponde a don ROBERTO HERNAN
AMBROSINI VALDEZ, con DNI 07900373, Gerente General de
TERRANOVA DRILLING S.A.C., según poder inscrito en la Partida 12212127
del Registro de Personas Jurídicas de Lima. DOY FE. Conforme al Artículo
108 de la Ley del Notariado, el Notario no asume responsabilidad por el
contenido del documento, por no haber participado en su redacción. Se deja
constancia que no se aprecia que el contenido del documento atente contra el
orden público, la moral y las buenas costumbres. Lima, 24 de julio de 2014.
FIRMADO: ALDO EDUARDO RAMON ESPINOSA ORE, Abogado – Notario
Público de Lima. Sello Notarial.



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,

por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

Así exactamente consta del Acta que he tenido a la vista a la que me remite en caso necesario. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades generales".

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades especiales".

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse á la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad.

No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho a leerlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. =====

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie B número 3457874, y concluye en el folio Serie B número



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Jorge E. Velarde Suárez
Comprobante N° 68422 Fecha: 04 AGO 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

NOTARIA 0013312
Oscar Leyton Zárate
FISCAL
JULIO JOSE LITO PA
RITO EQUADO

3457883 vuelta, que corresponde a los folios 15,274 al 15,283 vuelta del

Registro de Escrituras Pùblicas.

Se terminó de firmar el veinticinco(25) de julio del dos mil catorce(2014).

I.D.

Jorge E. Velarde Suárez
ENRIQUE RICARDO SANCHEZ HERRERA

Firmado. 25 de Junio de 2014.



Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez

JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, Abogado – Notario Público de Lima, en reemplazo del de igual clase JÚLIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, que se encuentra con Licencia otorgada por el Colegio de Notarios de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley del Notariado expido este PRIMER testimonio de la Escritura Extendida el 25 de julio de 2014 que corre a fojas 15274 y siguientes del Registro de Escrituras Pùblicas del Año 2014, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimoniio con su matriz y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima a los a los 30 días del mes de julio del 2014.

	J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Juan de Areca 837 - 845 Teléfono : 207-3030 Fax : 44247232 E. mail : postmaster@delpozo.com.pe San Isidro
--	---

Firma el Notario Dr. Jorge E. Velarde Suárez,
por Licencia del Titular Dr. Antonio Del Pozo Valdez



JAG//Jrd//1-F/yqr/jgj



20 de 20





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Migración Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 324/2014

Quien suscribe SANDRO CELI ORMAZA, MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LIMA, PERU, certifica que la firma de MARIBEL DEL ROSARIO LUYO JAVIER, FUNCIONARIA DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador

LIMA, 7 de Agosto del 2014



SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<LIMA>> <<777813>>

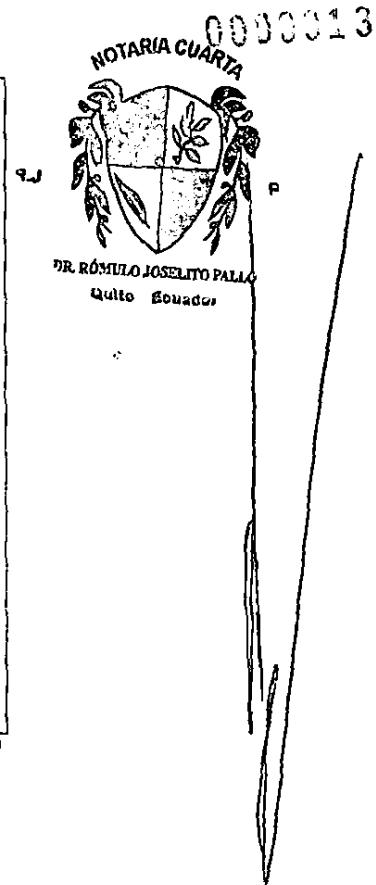


APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by OSCAR LEYTON
ZARATE
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 05/08/2014
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE413061825141748173
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature


MAYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE POLITICA CONSULAR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
www.mre.gob.pe

Serie - 20 N° 410590



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del CANTÓN
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 12
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al



12 AGO 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

0013314

Di 3 Copias

C.N.A.

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada catalina Ayala Murrieta, portadora de la matrícula profesional número: diez mil ochocientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Cuarta a mi cargo; y, de conformidad con lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en trece fojas PROTOCOLIZO: LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTROS, otorgada por LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DENOMINADA: "TERRENOVA DRILLING S.A.C.", representada por el señor ENRÍQUEZ RICARDO SÁNCHEZ HERRERA. En Quito, el día de hoy lunes quince de septiembre del año dos mil catorce.

FIRMADO DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN. Se protocolizó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del año dos mil catorce.

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



0030015

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3389 de fecha 22 de septiembre del 2014, tome nota de la calificación de suficientes de los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre del 2014, ateniente al poder que otorga la Compañía Extranjera TERRANOVA DRILLING SAC, de nacionalidad peruana, a favor de Yadira Priscila Samaniego Álvarez, así como la revocatoria de poder realizado en relación al señor Héctor Ramiro Cevallos Fernández, al margen de la matriz de protocolización, protocolizada el 01 de junio del año 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

Quito, a 29 de septiembre del 2014.

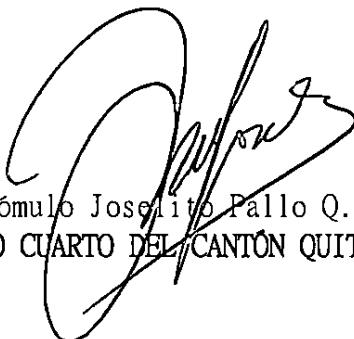
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0033316

RAZÓN:- Al margen de la matriz de la presente
PROTOCOLIZACIÓN, tomo nota de la Resolución No. SCV-IRQ-
DRASD-SAS-2014-3389 de 22 de septiembre de 2014, dictada por
el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
de Quito.- Quito, 03 de octubre de 2014.-


Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR.